

**UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N°4
NORTE DE SANTANDER – SANTANDER**

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE AVISO

Ante la imposibilidad de surtir la notificación personal de la **Resolución No. 356 del 18 de diciembre de 2020** proferida por la Agencia, *“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tulanta 2, municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander”*, debido a que no se pudo ubicar y notificar a la totalidad de los usuarios mencionados en la resolución.

Por consiguiente, se procede a notificar el referido acto administrativo mediante **AVISO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, adjuntando copia de la citada resolución y dejando constancia que contra ésta procede Recurso de Reposición, que podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

ADVERTENCIA: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo – se fija el presente **AVISO** en la página electrónica de la Agencia de Desarrollo Rural www.adr.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **05 DE ABRIL DE 2021** a las **08:00** horas, en la ciudad de Bogotá D.C.



HUBER DARIO SANCHEZ ORTEGA
Director Unidad Técnica Territorial N°4

Anexos: Resolución No. 356 del 18 de diciembre de 2020
Proyectó: Cesar Eduardo García Mejía - Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Pilar Margarita Silva Uribe – Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva
Aprobó Huber Darío Sánchez Ortega – Director Unidad Técnica Territorial No.4-Cúcuta

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN N° (356) DE 2020 18 DIC. 2020

"Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tulanta 2, municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander"

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N° 4
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en particular las que han sido conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 41 de 1993, Acuerdo 191 de 25 de noviembre de 2009 del INCODER, Decreto Ley 2364 de 2015, la Resolución 0818 de 2018, la Resolución 0389 del 27 de Junio de 2019 de la ADR, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que: "(...) la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que: "la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia".

Que mediante Decreto 2365 de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras-ANT y a la Agencia de Desarrollo Rural- ADR, tal y como se señala en la parte considerativa del decreto en mención.

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que el artículo 24 de la misma ley, señala: "**DERECHO AL REINTEGRO DE LAS INVERSIONES.** Todo organismo ejecutor de un distrito de adecuación de tierras o de su rehabilitación, ampliación, o complementación, tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tulanta 2, municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander".

ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas Actas de Compromiso con la asociación de usuarios. Con tal fin, podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiese lugar.

Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desagregan teniendo en cuenta su origen en obras de riego, drenaje, o protección contra inundaciones."

Que de conformidad con el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural "distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas".

Que el numeral 10 del artículo 17 del mencionado decreto ley, señala que es función de la Vicepresidencia de Integración Productiva "impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio".

Que mediante la Resolución No. 0389 del 27 de junio de 2019 expedida por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, se delegó en las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR, la expedición de los Actos Administrativos de Liquidación de las cuotas partes con que los usuarios deben contribuir a la Recuperación de las Inversiones públicas de construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de obras de adecuación de tierras".

Que sobre el particular, la recuperación de las inversiones en el marco del citado proceso misional se concibe como el reintegro que se hace al FONAT de parte de los recursos asignados a la ejecución de un proyecto, después de que tal inversión haya sido objeto de los incentivos y subsidios estipulados en la Ley 41 de 1993 y en el Acuerdo 191 de 2009 del Incode. Este se deriva de la cuota parte que deben pagar los beneficiarios de un proyecto por las inversiones realizadas por los organismos ejecutores en la construcción, rehabilitación, ampliación, o complementación de obras de adecuación de tierras, de conformidad con lo señalado en las Actas de Compromiso suscritos entre estos y su respectiva asociación de usuarios, y de los pagarés (PR-ADT-003).

Que de acuerdo a lo descrito en el Procedimiento Inversión en Proyectos y Distritos de Adecuación de Tierras - PR-ADT-003, con base en la Ley 41 de 1993 y los criterios establecidos en el Acuerdo 191 de 2009, se calcula el valor cuota parte recuperación de inversión y se prepara la Liquidación de recuperación de inversión desagregando los beneficiarios; posteriormente se realiza socialización con la comunidad sobre el valor final de las obras para ajustar el valor de la cuota parte de recuperación de inversiones que le corresponde a cada usuario y hace entrega de las obras para administración, operación y conservación.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, realizó el Contrato de obra No. 617 de 2017, suscrito con el CONSORCIO ADR NIT: 901.111.304 – 9, cuyo objeto es "Contratar el diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos: San Isidro y Quebrada Seca en el departamento de Antioquia, Villanueva, Tulanta 2, Zulia y Abrego en el departamento de Norte de Santander; Lebrija en el departamento de Santander; y María La Baja en el departamento de Bolívar", y respectivo Contrato de Interventoría No. 602 de 2017 suscrito con CONSORCIO INTERGRUPOS 2017 NIT: 901.109.896-0, con el objeto de realizar la interventoría al contrato de diagnóstico y obras de rehabilitación y/o complementación de los distritos de pequeña, mediana y gran escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el contrato, el pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CM 05 de 2017 y la oferta presentada.

Que sobre el particular, se agotó el procedimiento de liquidación indicado en los artículos 27 y 28 de la Ley 41 de 1993, para determinar la cuota parte con que deben contribuir a la recuperación de las inversiones, los propietarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tulanta 2, municipio de pamplonita, Departamento de Norte de Norte de Santander.

Que la Ley 41 de 1993 en su artículo 29, establece: "PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACION. Para la asignación definitiva del costo proporcional por las obras de adecuación de tierras ejecutadas por un organismo público

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tulanta 2, municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander".

se requiere, en primer lugar, que los organismos ejecutores o sus delegatarios pongan en consideración de los obligados durante el término de un mes, por intermedio de la respectiva asociación de usuarios, el anteproyecto de liquidación junto con el dato, discriminado por los componentes, de la inversión a que se refiere el artículo 24 para que dentro de tal oportunidad formulen las observaciones que se consideren procedentes (...)"

Que por consiguiente, la Agencia de Desarrollo Rural a través de la Dirección de Adecuación de Tierras y la Unidad Técnica Territorial N° 4 con jurisdicción y competencia para los departamentos de Santander y Norte de Santander, sometió a consideración de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tulanta 2, por el término de un (1) mes, el anteproyecto de liquidación de las cuotas proporcionales, a cargo de los propietarios de cada predio, según consta en el Acta de socialización con fecha de 16 de Noviembre de 2019.

Que sobre el particular se aceptó la preliquidación socializada por la Agencia de Desarrollo Rural; y el valor de la cuota inicial de recuperación de inversión pendiente se pagará de manera integral semestralmente durante doce (12) años, en veinticuatro (24) cuotas.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 41 de 1993, le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural mediante Resolución motivada, fijar las cuotas proporcionales a cargo de cada predio.

Que en el artículo 31 numeral 3° de la Ley 41 de 1993, se le confiere mérito ejecutivo a la Resolución que liquide a cargo de cada propietario de los predios de un Distrito, la cuota proporcional por las inversiones en las obras adelantadas.

Que por lo anterior la Agencia de Desarrollo Rural, como organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, tiene derecho a que se le reintegren total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDACIÓN.- Asignar a cada uno de los predios que a continuación se relacionan, las cuotas partes con que deben contribuir a la recuperación de inversiones públicas los usuarios beneficiados del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tulanta 2, municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, así:

N°	Nombre del beneficiario	Documento de Identificación	Folio de Matricula Inmobiliaria	Área a Beneficiar (Ha)	Valor a Recuperar \$	Valor Cuota Fija Semestral
1	QUINTANA BENITO	5.479.091	272-141	1,00	1.944.138	105.084
2	DUQUE NIDIA CECILIA	27.794.173	272-8845	1,00	1.944.138	105.084
3	DUQUE MARDOQUEO	6.215.591	272-10905	1,00	1.944.138	105.084
4	GAMBOA ALVAREZ ASCENCION	1.986.322	272-18753	1,00	1.944.138	105.084
5	GAMBOA ALVAREZ JESUS MANUEL	4.243.281	272-18751	1,00	1.944.138	105.084
6	GAMBOA GOYENECHÉ LEONOR	60.255.809		1,00	1.944.138	105.084
7	GAMBOA ANA DE JESUS	27.797.786		1,00	1.336.338	72.231
8	GOMEZ JAIMES BERNARDO	5.478.886		1,00	1.944.138	105.084
9	GOYENECHÉ HENRY	74.300.300		1,00	1.944.138	105.084
N°	Nombre del beneficiario	Documento de Identificación	Folio de Matricula Inmobiliaria	Área a Beneficiar (Ha)	Valor a Recuperar \$	Valor Cuota Fija Semestral

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tulanta 2, municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander".

10	GAMBOA MARIA TERESA	7.781.954	272-36596	1,00	1.944.138	105.084
11	MIRANDA CAMILO	5.479.025	272-8718	1,00	1.944.138	105.084
12	LEAL LUNA JUAN	1.986.668	272-0006621	1,00	1.944.138	105.084
13	LEAL OCHOA LUIS	5.478.756	272-14168	1,00	1.944.138	105.084
14	AFANADOR ERIBERTO	91.282.877		1,00	1.943.545	105.052
15	GOYENECHÉ GAMBOA YOLANDA	27.794.089		1,00	1.944.045	105.079
16	SIERRA PARADA GUSTAVO	5.477.074	272-10644	1,00	1.943.545	105.052
17	JAIMES TRINO	13354445	272-5631	1,00	1.944.138	105.084
18	VERA VERA EUGENIO	13347258	054-0009040	1,00	1.944.095	105.081
19	BAUTISTA PATRICIA	27262092		1,00	1.941.545	104.944
20	AFANADOR CARLOS	5504478		1,00	1.944.138	105.084
21	GOMEZ LUIS	13348573	272-0023101	1,00	1.944.138	105.084
22	MENDOZA FERNANDEZ ISABEL	27793458	272-46515	1,00	1.944.138	105.084
23	CARDENAS CARMELA	27886780	272-36144	1,00	1.944.138	105.084
24	RICÓ FERNANDEZ ARISTOBULO	13350902	272-41446	1,00	1.944.138	105.084
25	DUQUE SILVIO ALFONSO	88157725		1,00	1.944.495	105.103
26	JAIMES JESUS ALBERTO	88160631		1,00	1.944.138	105.084
27	SILVA RAFAEL	13351728	272-18635	1,00	1.944.138	105.084

PARÁGRAFO: Los datos y valores relacionados en este artículo son tomados del Formato F-ADT-013 "Liquidación de Recuperación de Inversiones", que hace parte integral de este acto administrativo, que fue entregado a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tulanta 2, para su socialización entre los beneficiarios, con los siguientes valores, con corte al diez (10) de octubre del año 2019:

VALOR INVERSIONES

Valor del diagnóstico: \$0

Valor de obras: \$ 495.002.258

Valor Interventoría: \$ 85.914.956

Costo total del proyecto: \$ 580.917.214

Aporte de la ADR: \$ 522.825.492

VALOR POR HECTÁREA ADECUADA: \$ 21.515.452

PLAZO: Doce (12) Años

FINANCIACIÓN DEL COSTO A RECUPERAR

DTF = 4.44 % 10 de octubre de 2019

ARTICULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO.- El plazo para el pago de las cuotas proporcional a cargo de cada predio en el presente acto administrativo será de doce (12) años. Los valores estipulados en la tabla relacionada en el artículo anterior para cada usuario, serán cancelados de manera semestral, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución así: Los usuarios se deben dirigir a las oficinas del Banco Comercial AVVillas más cercana, o sus corresponsales bancarios, para hacer el respectivo pago de la cuota, con la siguiente información:

BANCO AVVILLAS

CUENTA CORRIENTE No. 059-028860,

A NOMBRE DE: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tulanta 2, municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander".

Código de Recaudo No. 38

PARÁGRAFO: Una vez el usuario haya realizado el pago, deberá enviar copia de la consignación con el formato de recaudo de distritos de adecuación de tierras a la oficina de la Unidad Técnica Territorial de Cúcuta o quien haga sus veces, para que esta realice el cruce de información respectivo del pago REALIZADO POR EL USUARIO. En el caso que la Agencia modifique el banco, o número de cuenta, será informado oportunamente a los usuarios y asociaciones.

ARTICULO TERCERO: MÉRITO EJECUTIVO.- La presente Resolución presta mérito ejecutivo, contra los propietarios y/o poseedores de los predios, en ella registrados, en la cuantía que les corresponda de conformidad con el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN.- La presente Resolución se notificará personalmente a los usuarios de la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Tulanta 2 municipio de Pamplonita en Asamblea Extraordinaria de Usuarios, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. De no poderse surtir esta notificación, se procederá a la notificación por aviso que establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, conforme al numeral 1° del artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

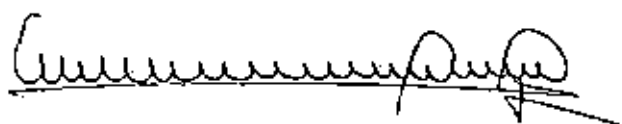
ARTICULO SEXTO: REGISTRO.- Una vez en firme la presente Resolución, se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona – Norte de Santander, o la que corresponda, para que se inscriba la liquidación en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria de cada propietario.

PARAGRAFO: La constancia de ejecutoria así como el aviso de notificación será remitida a la Dirección de Adecuación de Tierras para el correspondiente registro contable de la obligación, y seguimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: CANCELACIÓN.- La anotación respectiva en el Folio de Matrícula Inmobiliaria se cancelará una vez el propietario pague el valor de la obligación total, lo cual será comunicado por la Agencia de Desarrollo Rural o la entidad que haga sus veces a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona – Norte de Santander, o la que corresponda, de oficio o a solicitud del usuario.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cúcuta a los, 18 DIC. 2020



HUBER DARIO SANCHEZ ORTEGA
DIRECTOR UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL N° 4